

2

y porto respetivo al Alcanse de Juan de Aragon Se haga saber asel
mismo quedentos diez dias de esta Ciudad e Jefes dentro de los
mismados y seguros en que hacer el pago de las partidas de las
rentas mill reales y dineros mill de questa Ciudad saco de los Lodos
y de que multa tamauor parte del daldo alcance de Aragon
verso de su buebla asu Costa dentro del mismo termino tof
los dias del procedimto pendientes en la Mal Chancilleria asel
Juegado y dentro del mismo termino solvire los testimonios
de los acuerdos de diez de Dic.^r y quarto de Julio de Seten.
dias y nueve; y en quatos a los dineros mill y quatrocientos y
dias mas que en Cauza de Matheo Real se estan de biendo
al Caudal de los Lodos en arenz ^{on} aque como resulta de
ta Cuenta de este Caudal tomada a ocho Aragon de año
de Seten. dias y nueve para el de veinte, probieren torquins
xemills de questa Ciudad avendo prestado a los Reys. Como con
tade acuerdo que acompaña oha Cuenta celebrado en
quarto de Mayo de Seten. y viene con lo demas quedos
que prebiere de ays ^{on} Contento serviorada esta Ciudad =
Acordo se consulte al M^o E. Marques del Campo del Villar Siegel
intende General de los Lodos de la gana poniendo en la Direccion
Justificac^{on} de su M^o que las partidas que intenta el R. Co
rres. se hagan en equibres y sus destinos y motivos que se impel
lieron para su entrega a fin de que en su vista libere de los agre
mos que de los contrarios esperan; la primera partida es de treyn
ta y un mill de quiesca caron para completar los acopios de sal
de los años de mil seten. Veinte y uno y otros, en los cuales se halla este
ueblo en la mayor affliction y miseria por la falta de cosechas tan
lo que llegaron a faltar de el mas de nueveientos veintos por lo que
comienzan Justificaciones necesarias a cargo al Mal Consejo de la
ciudad y en su vista y de la audiencia fiscal determinado se les
tituyese a esta Ciudad lo que havia pagado demas por sus acopios

